



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

RREFERENCIA: 08001418900520190040000.

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. No. 860.007.738-9.

DEMANDADO: EDUARD MONTERO DEL VALLE C.C. No. 72.149.812.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. JAIME ORLANDO CANO, apoderado de la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

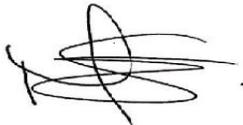
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO POPULAR identificado con NIT. No. 860.007.738-9., solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, EDUARD MONTERO DEL VALLE identificado con C.C. No 72.149.812., lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada EDUARD MONTERO DEL VALLE identificado con C.C. No 72.149.812, en su condición de empleado de POLICIA NACIONAL. Se limita el embargo hasta la suma de \$21.880.647 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 29 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 138


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Agosto Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

RREFERENCIA: 08001418900520190040000.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT. No. 860.007.738-9.

DEMANDADO: EDUARD MONTERO DEL VALLE C.C. No 72.149.812

OFICIO: 16387

SEÑORES:
POLICIA NACIONAL
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada EDUARD MONTERO DEL VALLE identificado con C.C. No 72.149.812, en su condición de empleado de POLICIA NACIONAL. Se limita el embargo hasta la suma de \$21.880.647 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.


LISBETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA